



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ALCALDIA

CONTRATO DE COMODATO

Conste por el presente instrumento el Contrato de Comodato que celebran el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)** y la **CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL**.

PRIMERA: INTERVINIENTES.-

Comparecen al otorgamiento del presente Contrato, por una parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil)** representado para efectos de este instrumento, por el Ab. Ramiro Domínguez Narváez, Prosecretario del Concejo Municipal, Apoderado del señor Alcalde de Guayaquil, parte a la que en adelante se podrá denominar como la "**COMODANTE**"; y, por otra, la **CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL**, legalmente representada por el Ab. Olivier Dumani Ramírez, en calidad de **Director Ejecutivo**. Las calidades de los intervinientes se justifican con los respectivos documentos que se adjuntan al presente instrumento.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo establecido en el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

2.2. El 28 de noviembre de 2005, se suscribió el "*Convenio para la Transferencia de Competencias para la prestación de servicios de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación hacia la M.I. Municipalidad del cantón Guayaquil*", en virtud del cual se descentralizó de manera definitiva todas las competencias para la prestación de los servicios públicos del Registro Civil, Identificación y Cedulación en el Cantón Guayaquil, para que sean ejercitadas por la Municipalidad en forma directa o bajo cualquiera de las modalidades establecidas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

El 7 de Enero de 2006, mediante Acuerdo Ministerial No. 012 expedido por el Ministro de Gobierno y Policía, que fuera publicado en el Registro Oficial No.198 del 30 de Enero de 2006, se aprobó el estatuto social y se confirió de personalidad jurídica a la **Corporación Registro Civil de Guayaquil** como entidad municipal sin fin de lucro, constituida por la



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

M.I. Municipalidad de Guayaquil con el objeto de ejecutar en forma transparente, eficiente y eficaz las competencias asumidas mediante el Convenio antes citado.

El 21 de Septiembre de 2006, el M.I. Concejo Cantonal de Guayaquil aprobó la "Ordenanza ratificatoria de la competencia de la Corporación Registro Civil de Guayaquil", que fuera publicada el 3 de Octubre de 2006 y en virtud de la cual se determina que, para todos los efectos legales, el Director(a) Ejecutivo(a) de la Corporación ejerce en el cantón Guayaquil todas las competencias que la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación le atribuye a la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación y a sus diversos órganos.

2.3. El Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, expedido mediante Acuerdo No. 25 de la Contraloría General del Estado y publicado en el Registro Oficial No. 378 del 17 de octubre del 2006, en el Capítulo VI, que trata sobre el "Comodato o Préstamo de Uso", en su artículo 63 viabiliza la entrega de bienes muebles bajo dicha figura jurídica a entidades privadas.

2.4. De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 64 inciso segundo, y 65 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, se establece:

Art. 64.- Entrega-recepción y examen especial.-(...) Cuando se trate de entrega-recepción entre dos organismos o entidades distintas intervendrán los jefes financieros respectivos y los guardalmacenes de bienes o quienes hagan sus veces de cada entidad, como encargados de la conservación y administración de los bienes de que se trate.

Art. 65.- Procedencia.- Habrá lugar a la entrega-recepción en todos los casos de... comodato..."

2.5. Con fecha 01 de julio del 2013 se suscribió el contrato No. **S-PSV-107-2013-AJ-JNS**, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil) y la compañía MAINT CÍA. LTDA., para la adquisición del "SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL GRM-AFIS DE LA CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL".

El 03 de junio del 2015 se suscribió el Acta de Entrega Recepción No. **180-2015** de "VARIOS EQUIPOS INFORMÁTICOS" adquiridos según contrato No. S-PSV-107-2013-AJ-JNS por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil) para ser cedidos y entregados en Comodato a favor de la Corporación Registro Civil de Guayaquil.

2.6. El Representante Legal de la Compañía Maint Cía. Ltda., mediante oficio S/N de mayo 15 del 2015, informó al Director Ejecutivo de la



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

Corporación Registro Civil de Guayaquil, de los equipos y paquetes informáticos entregados en virtud del contrato de prestación de servicios suscrito. Tal particular fue trasladado por el Director Ejecutivo del Registro Civil de Guayaquil al señor Alcalde mediante oficio # DE-143-2015 del 18 de mayo de 2015, a efecto de que se proceda -entre otros- a formalizar el comodato de los mismos.

- 2.7.** El señor Alcalde de Guayaquil, mediante oficio # AG-2015-12538 del 21 de mayo del 2015, en atención al oficio # DE-143-2015 antes señalado, trasladó el particular a la Procuraduría Síndica Municipal.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO DE COMODATO.- A través del presente instrumento el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil), formaliza la entrega en comodato o préstamo de uso a favor de la "**CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL**" de los bienes muebles detallados en el Acta de entrega-recepción No. **180-2015** celebrada el 03 de junio del 2015.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

- 4.1.** Al tenor del Art. 2.079 del Código Civil, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil), conserva sobre las cosas dadas en comodato, todos los derechos que antes tenía, pero no su ejercicio, en cuanto fuere incompatible con el uso concedido a la comodataria. Al no transferirse ni la propiedad ni la posesión a la Corporación Registro Civil de Guayaquil sino solamente la mera tenencia de los bienes muebles antes referidos, no cabe alegar, en ningún momento, prescripción adquisitiva de dominio sobre estos bienes. Así lo reconoce la Corporación Registro Civil de Guayaquil.

- 4.2.** Siendo el Comodato o préstamo de uso un contrato en el que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso, la Corporación Registro Civil de Guayaquil, se obliga a restituir los bienes comodatados cuando lo requiera la Municipalidad, o cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil hubiere determinado que se incumplió cualquiera de las obligaciones a las que está sujeta la Corporación Registro Civil de Guayaquil sin que sea necesario para ello pronunciamiento judicial.

- 4.3.** La Corporación Registro Civil de Guayaquil, no puede emplear los bienes muebles sino en el uso convenido, esto es, para las actividades inherentes exclusivamente a su funcionamiento. En caso de contravención a lo establecido, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil) podrá exigir la indemnización de todo perjuicio y la restitución inmediata de los bienes.

- 4.4.** La Corporación Registro Civil de Guayaquil, está obligada a emplear el mayor cuidado en la conservación de las cosas comodatas, y responde hasta de la culpa levísima.
- 4.5.** Le corresponderá a la Corporación Registro Civil de Guayaquil la conservación y el mantenimiento de los equipos informáticos dados en comodato. No responderá por el deterioro natural o normal de esos bienes, si han sido empleados adecuadamente, de acuerdo a su naturaleza. En todo caso, la Corporación Registro Civil de Guayaquil, se compromete a cumplir con lo establecido en el Reglamento General Sustitutivo para el manejo y administración de bienes del sector público, así como se obliga a respetar las normas de derecho público aplicables a este tipo de bienes, por tratarse de recursos públicos.
- 4.6.** La Corporación Registro Civil de Guayaquil autoriza expresamente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil) a verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en función del presente instrumento jurídico, y en cualquier momento, por lo cual se compromete incondicionalmente a brindar todas las facilidades a los funcionarios y profesionales correspondientes para que realicen las labores de auditoría y control que estimen necesarias.

QUINTA: DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS.- De suscitarse cualquier divergencia o controversia que no se haya podido solucionar a través de la participación activa y directa de las partes, estas podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias; pudiendo someterse a la mediación a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

SEXTA: AUTORIZACIÓN.- El M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión del 11 de junio del 2015 autorizó la suscripción del presente Contrato.

SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.- La Corporación Registro Civil de Guayaquil por la interpuesta persona de su representante legal, declara que acepta el comodato que a su favor le otorga el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil) mediante este instrumento y que asume la responsabilidad respecto de los bienes entregados desde la fecha de suscripción del acta de entrega-recepción.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas que integran el presente instrumento.



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ALCALDIA

ÚLTIMA FOJA DEL CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL.

OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan como documentos habilitantes de este contrato, los siguientes:

- 8.1) Documentos que acreditan las calidades de los intervinientes.
- 8.2) Oficio No. DE-143-2015 del 18 de mayo del 2015.
- 8.3) Oficio No. AG-2015-12538 21 de mayo del 2015.
- 8.4) Acta de Entrega-Recepción No. 180-2015 del 03 de junio del 2015.

Para constancia suscriben el presente instrumento en tres ejemplares los intervinientes, a los 11 de junio del 2015

**POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)**

Ab. Ramiro Domínguez Narvaez
Apoderado del
Alcalde de Guayaquil

POR LA CORPORACION REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

Ab. Olivier Dumapi Ramirez
Director Ejecutivo